

# Procedimientos de ingreso en la empresa

Artículo 36 de Convenio Colectivo de Emasesa.

## 1. Normas generales para el ingreso en la empresa:

GRUPO Y NIVEL	PROCEDIMIENTO	REQUISITOS
T4	Libre designación	Según características del puesto a cubrir.
S1T	Concurso oposición público	Según bases de la convocatoria.
O1	Concurso oposición público	Según bases de la convocatoria.

De las normas expuestas se exceptuarán aquellos puestos que excepcionalmente y por la especialización requerida, la empresa considere necesario cubrir directamente. De tales casos excepcionales se informará al Comité Intercentros. La provisión definitiva del puesto corresponderá a la Dirección de la empresa, tanto si se trata de una persona trabajadora ya en la empresa como si se trata de una persona ajena a la misma.

## 2. Los concursos públicos se registrarán por las siguientes normas:

- 2.1. Se proveerán mediante este sistema las necesidades que se produzcan en la empresa en los niveles S1T y O1, así como aquellas en las que, fehacientemente, no haya personas en la empresa para cubrir las por promoción, con la participación de la Mesa Técnica Paritaria.
- 2.2. También se podrá acceder mediante concurso público a aquellas plazas de promoción interna que no hubieran resultado cubiertas en 1ª y 2ª convocatoria o en convocatoria abierta y la empresa decida cubrir por este procedimiento, tal como se establece en las normas generales de la promoción interna.
- 2.3. Las normas relativas a las solicitudes, los plazos, pruebas y méritos y de los concursos públicos se regularán según lo dispuesto en las bases generales de los mismos.
- 2.4. A estas convocatorias podrán optar todas las personas que cumplan los requisitos que en cada caso se estipulen en las bases de cada concurso público o tercera convocatoria de concurso oposición, en su caso.
- 2.5. Los/las candidatos/as que sean contratados/as podrán ser destinados/as a cualquiera de los centros de trabajo o instalaciones de la empresa.
- 2.6. La periodicidad en la convocatoria de los concursos públicos será acordada por la Comisión de Seguimiento del Convenio teniendo en cuenta las necesidades organizativas y la normativa presupuestaria vigente que afecte a EMASESA como entidad perteneciente al Sector Público.

Para las convocatorias de los grupos niveles S1T y O1 se establece una periodicidad máxima de cinco años, siempre que lo permita la referida normativa presupuestaria.

### 3. Las bolsas de contratación previstas en el artículo 31 se registrarán por las siguientes normas:

3.1. La persona aspirante que rechace una oferta de contratación como relevista de duración igual o superior a un año, será excluida de la bolsa de trabajo, exceptuando los casos en los que justifique encontrarse en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados a) y b) que se describen más adelante. En el caso de rechazar una oferta de otro tipo de contrato, no se le volverá a llamar hasta que le corresponda por su puntuación un contrato de relevo exceptuando los casos en los que éste/a justifique encontrarse en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados a), b) y c) que se describen a continuación:

- a) El/la aspirante conservará su posición en la bolsa de trabajo si presenta justificación al Departamento de Desarrollo de Personas de encontrarse en situación de embarazo, baja maternal, permiso por cuidados del lactante o permiso por paternidad. Igualmente, el/la aspirante deberá presentar justificación cuando haya finalizado dicha situación para que pueda incluirse de nuevo como aspirante en bolsa.
- b) El/la aspirante conservará su posición en la bolsa de trabajo si presenta justificación al Departamento de Desarrollo de Personas de encontrarse enfermo/a. Igualmente, el/la aspirante deberá presentar justificación cuando haya finalizado dicha situación para que pueda incluirse de nuevo como aspirante en bolsa.
- c) El/la aspirante, excluido/a de la bolsa tras haber rechazado una oferta de empleo por estar prestando sus servicios en otra empresa o entidad, podrá reincorporarse de nuevo.

3.2. Se cubrirá con la misma persona, procedente de la bolsa, la ausencia de las empleadas derivadas de una situación de embarazo (posible baja por enfermedad previa, baja maternal/ paternal, permiso por cuidados del lactante y vacaciones, en su caso). Si transcurriesen más de tres meses desde el alta por IT vinculada a la maternidad hasta la fecha de baja por maternidad, la ausencia se cubriría con la persona a la que le corresponda por el orden de puntuación en el concurso del que se trate.

3.3. En el caso de que el/la aspirante esté prestando actualmente sus servicios mediante contrato de duración determinada y le corresponda, en función de su calificación, un contrato de relevo deberá solicitar, si fuera necesario, la baja voluntaria en el contrato vigente hasta ese momento.